



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza que las partes no se han pronunciado frente al requerimiento del Despacho efectuado en audiencia del 03-12-2020, reiterado en Auto del 24-02-2021. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 228

Puerto Asís, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2019-00267-00
Proceso: Declarativo de existencia de unión marital de hecho
Demandante: Henry Obando Díaz
Demandada: Amanda Milena Chapal Petevi

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en audiencia celebrada el día 03-12-2020 se requirió a la demandada para que tenga comunicación con Angela y Henry Obando Chapal e informen al juzgado sobre su decisión frente a la continuación del proceso como sucesores.

Así mismo, se requirió a la apoderada de la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, informe al Despacho si ha tenido contacto con estos últimos, y si han manifestado continuar con el trámite del asunto como sucesores procesales.

Al advertirse que había transcurrido el término concedido sin que se recibiera alguna manifestación, se reiteró la solicitud en Auto del 24-02-2021 y se concedió el mismo término.

Sin embargo, no se han pronunciado frente a lo solicitado, como tampoco se ha recibido manifestación de los posibles sucesores procesales.



Así las cosas, con el fin de impulsar el proceso se ordena que, por **Secretaría**, se oficie a los señores Angela y Henry Obando Chapal, a través de las direcciones electrónicas aportadas obrantes en ítem 19 del expediente electrónico, a efectos de que se les informe sobre la existencia del proceso y alleguen el respectivo registro civil de nacimiento para efectos de la sucesión procesal. Se les concede un término de cinco (05) días.

Por **Secretaría**, ofíciase en tal sentido y déjense las constancias respectivas en el expediente electrónico.

Igualmente, en caso de contar la parte demandada con dichos registros civiles, se les solicita se aporten dentro del término indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07f1c7687e9e3f1a2e4dfb6345c462d8c95c730e7a8c616bcc9d95cd25f6ea7c

Documento generado en 23/04/2021 04:35:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>